



**DECRETO ALCALDICIO N° 907**  
**APRUEBA CONVENIO FONDO SUBVENCION**  
**AÑO 2019.**  
**REQUINOA,**                      **26 MAR 2019**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 884 de fecha 25.03.2019 que Aprueba otorgar Subvención Año 2019, al Club Social Cultural y Deportivo de Boccias Requinoa, Rut 65.143.692-3, por un monto total de \$ 814.000, para financiar proyecto "Traslados y colaciones para asistir a competencias fuera de la comuna".

El Convenio de fecha 25.03.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Social, Cultural y Deportivo de Boccias Requinoa, representada por su Presidente, Sr. José Carlos Abarca Rojas, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2019, equivalente a la suma de \$ 814.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Traslados y colaciones para asistir a competencias fuera de la comuna".

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 25.09.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Club Social Cultural y Deportivo de Boccias Requinoa**, Representada por su Presidente, Sr. José Carlos Abarca Rojas, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2018, equivalente a la suma de \$ 814.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Traslados y colaciones para asistir a competencias fuera de la comuna".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de junio de 2019.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**ASV/MAVS/MMN/FNM/mavs**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

DISTRIBUCION :  
Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1))  
Dirección de Des. Comunitario (1)  
Archivo Convenios (1)



## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

### CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DE BOCCIAS REQUÍNOA

En Requínoa, a 25 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DE BOCCIAS REQUÍNOA**”, personalidad jurídica N° 554 del Registro de Organizaciones Funcionales de la Municipalidad de Requínoa, Rol Unico Tributario N° 65.143.692-3, representado en su calidad de Presidente Don José Carlos Abarca Rojas, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2019 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención año 2019, equivalente a la suma de \$ 814.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Club Social y Cultural y Deportivo de Boccias Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Traslados y colaciones para asistir a competencias fuera de la comuna”.

El proyecto del Club Social y Cultural y Deportivo de Boccias se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019.

**SEGUNDO**: El Presidente don José Carlos Rojas Abarca, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Traslados y colaciones para asistir a competencias fuera de la comuna” y Don José Carlos Abarca Rojas, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y Don José Carlos Abarca Rojas se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 31 de julio de 2019. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

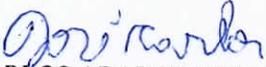
**SEXTO:** Los fondos entregados solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don José Carlos Abarca Rojas, para representar al Club Social y Cultural y Deportivo de Boccias Requinoa, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 55 de fecha 22.03.2019, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
JOSE CARLOS ABARCA ROJAS  
PRESIDENTE  
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO  
BOCCIAS REQUINOA

  
ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA